



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. María Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara y Ramírez Hurtado y de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 07/10/2022.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

2.1.- (42155) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a subvención a la Asociación de Policía Local San Urbano.

“La Asociación de Policías Locales San Urbano de Ceuta, solicita subvención para la creación e instalación de una escultura que sirva para inmortalizar la figura de la Policía Local de la Ciudad Autónoma.

La Asociación de referencia, tiene como fines, proporcionar a sus asociados distracciones propias de toda Asociación de carácter recreativo, cultural y deportivo, por los medios que la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

Junta Directiva tenga a su alcance y estime oportunos, así como defender los intereses de sus miembros; para lo cual se realizarán actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.

Por otra parte, el interés social se pone de manifiesto en lo que la creación del monumento en cuestión para enaltecer al Cuerpo de la Policía Local en la Ciudad.

Es preciso mencionar lo manifestado en el artículo 4,c) del Reglamento de subvenciones de la Ciudad , y en los artículos 22,2,a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la figura de la subvención directa cuando el adjudicatario figure expresamente en el Presupuesto Público, lo que sea da en este supuesto.

La competencia para conceder la subvención, la aprobación del gasto y el otorgamiento de la misma, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 5 del referido Reglamento de Subvenciones de esta Ciudad, dado que la misma tiene un importe superior a 30.000 Euros.

Consta en el expediente informe jurídico al respecto:

Por consiguiente, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La concesión, aprobación del gasto y otorgamiento de la subvención solicitada por LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL SAN URBANO, para LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, por un importe de 40.000 Euros, y de acuerdo con el convenio firmado a tal efecto entre los solicitantes y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: La concesión, aprobación del gasto y otorgamiento de la subvención solicitada por LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL SAN URBANO, para LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, por un importe de 40.000 Euros, y de acuerdo con el convenio firmado a tal efecto entre los solicitantes y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL SAN URBANO”, PARA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

PROMOVER Y APOYAR LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DEL POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En Ceuta a de de 2022

REUNIDOS

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Pedro Luis Espinosa Ramírez, con NIF número 45077502 D, Presidente la Asociación de la Policía Local San Urbano , con C.I.F. n.º G11961190, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

Que la Asociación de la Policía Local San Urbano, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo la realización de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones, forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que en el presupuesto de la Ciudad para 2022, consta esta subvención nominativa

Así mismo consta que, salvo que en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables, todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes, para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente **CONVENIO** y con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte , los gastos de Creación e instalación de una escultura que sirva para inmortalizar la figura del Policía Local en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA: Aportación Económica

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Gobernación se compromete a aportar la cantidad máxima de 40.000 Euros, previamente consignada en la Partida Presupuestaria 2022 006/1320/78000 RC número 12022000048851 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

TERCERA: Obligaciones de las partes

DE LA ENTIDAD:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.**
- 2.- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación de la Policía Local San Urbano.**
- 3.-Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención . Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.**
- 4.- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.**

CUARTO: Supervisión del convenio

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad de conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/58354

Nº Ref.: FMD

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control en aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Organismo competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos, será el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

QUINTO: Causas de resolución

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, as como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación, los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que incurra según la legislación vigente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.

Y en general cualquier incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas , y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA: Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes , manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

3.1.- (56488) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP DE PROCESA 51/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y RENOVACIÓN Y REUBICACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP DE PROCESA 51/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y RENOVACIÓN Y REUBICACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 14.352,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP DE PROCESA 51/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y RENOVACIÓN Y



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/58354
Nº Ref.: FMD

*REUBICACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto de licitación de 14.352,00 €.
El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del Servicio de “ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP DE PROCESA 51/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y RENOVACIÓN Y REUBICACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto de licitación de 14.352,00 €.
El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.**

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron asuntos de urgencia.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.